

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción la denominada «Fundación para la Investigación Sociológico-Empresarial» (FUSOEN), domiciliada en Madrid, calle de Alfonso XI, número 4, que ha sido instituida por don Ignacio Hernando de Larramendi y Montiano y otros, en nombre y representación de la Asociación «Acción Social Empresarial», mediante escrituras públicas de fecha 28 de marzo y 18 de diciembre de 1979, ambas autorizadas por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, comprensivas de la Carta Fundacional y de sus Estatutos.

Segundo.—Encomendar su representación y Gobierno a las personas que se relacionan en el tercero de los resultados de este expediente, las cuales tienen aceptado el desempeño de sus cargos en forma reglamentaria.

Tercero.—Aprobar los programas de actividades y presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que la Fundación ha redactado para el primer año de su funcionamiento, con fecha 30 de enero de 1980.

Cuarto.—La Fundación deberá obtener la previa aprobación de las tarifas de las cuotas que exija a sus beneficiarios que sigan los seminarios que desarrolla la Entidad para cumplimiento de sus fines.

Quinto.—La Fundación deberá someter a la aprobación previa del protectorado un nuevo programa de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

765

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura en solicitud de aprobación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de las Facultades Universitarias;

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurada conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—P. D. (Ordenes ministeriales de 18 de junio de 1979 y 15 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura

Especialidad fundamental

Cuarto curso:

- Fisiología vegetal.
- Fisiología animal.
- Ampliación de Bioquímica.
- Biología celular.

Quinto curso:

- Ampliación de Microbiología.
- Ecología.
- Ampliación de Genética.

Una asignatura a elegir entre:

- Biología molecular.
- Enzimología.
- Microbiología industrial.

Especialidad de Zoología

Cuarto curso:

- Fisiología vegetal.
- Fisiología animal.

- Invertebrados.
- Edafología.

Quinto curso:

- Ecología.
- Cordados.
- Etología.

Una asignatura a elegir entre:

- Biología celular.
- Paleontología.
- Zoología aplicada.

Especialidad de Botánica

Cuarto curso:

- Fisiología vegetal.
- Fisiología animal.
- Criptogamia.
- Edafología.

Quinto curso:

- Ecología.
- Fanerogamia.
- Geobotánica.

Una asignatura a elegir entre:

- Biología celular.
- Paleontología.
- Botánica aplicada.

Observaciones generales:

El acceso al segundo ciclo supondrá haber aprobado todas las asignaturas del primero.

Cada asignatura tendrá un horario semanal de tres horas teóricas y tres horas prácticas.

La Facultad pondrá en vigor las tres especialidades, de acuerdo con sus disponibilidades de plazas de profesorado y medios materiales.

La Facultad desarrollará en cada curso académico aquellas asignaturas optativas, de las indicadas anteriormente, que sus medios le permitan, y que cuentan con un mínimo de diez alumnos matriculados.

Al término del segundo ciclo, los alumnos podrán realizar una tesina o revalida para la obtención del grado de Licenciado, requisito que será, en todo caso, necesario para poder acceder a las enseñanzas del tercer ciclo.

766

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se amplía durante el año 1982 la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

Ilmo. Sr.: Al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 1981, de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1981), se han elevado a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica un gran número de proyectos de investigación, actualmente resueltos o en trámite. La experiencia adquirida a este propósito desde tal fecha aconseja introducir determinadas rectificaciones de detalle para las que se formalicen a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. En su consecuencia, y sin perjuicio de que se siga el trámite de los ya presentados, los futuros se adaptarán a las siguientes finalidades:

FINALIDAD A

Trata de fomentar el flujo de nuevas ideas, la creatividad y la mayor elaboración de los métodos teóricos y experimentales. Se concreta de la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyo objetivo es adquirir nuevos conocimientos, sin requerir aplicación determinada o específica».

FINALIDAD B

Trata de incrementar la coordinación y colaboración entre las acciones de investigación que se realizan, para un mayor aprovechamiento del potencial científico y técnico de que se dispone. Recoge aquellas investigaciones orientadas a una aplicación práctica. Se concreta en la forma siguiente: «Comprende proyectos de investigación cuyos objetivos tratan de la adquisición de nuevos conocimientos encaminados principalmente hacia una aplicación específica y que presenten evidencia de su interés práctico, económico y social».

FINALIDAD C

Trata de introducir nuevas aplicaciones procedentes de conocimientos ya disponibles o de resultados de investigaciones realizadas. En ocasiones consisten en la adaptación de tecnologías conocidas para la obtención de nuevos procesos o productos. En